



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, acuerdo de derogación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La modificación que se deja sin efecto afectaba al artículo 8. cuota tributaria de la Ordenanza, por lo que, como consecuencia de esta derogación, vuelve a tener vigencia la redacción anterior, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 29 de octubre de 2013, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 8. Cuota tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1.- Servicio ordinario de recogida en el casco urbano:

A) Vivienda unifamiliar: 61,00 euros/año.

B) Por cada establecimiento comercial o industrial: 91,00 euros/año.

C) Bares, cafeterías y similares: 91,00 euros/año.

D) Restaurantes, clubes, hoteles y similares: 91,00 euros/año.

En el supuesto de apertura de cualquier local de funcionamiento temporal (aunque sólo sea por un día), la cuota correspondiente se prorrateará por trimestres dependiendo del tiempo de funcionamiento del local, siendo el mínimo a aplicar un trimestre.

2. Servicio en el extrarradio:

Único: Por cada actividad en establecimiento industrial, comercial, mercantil o de ocio: 300,00 euros al trimestre.

Calera y Chozas, a 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º1.-6196